

NUMERO 4.428

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

Prórroga del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Albolote

EDICTO

Resolución de 20 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la Prórroga del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Albolote.

VISTO el texto del acuerdo adoptado entre las Secciones Sindicales de U.G.T., CC. OO. y C.S.I.F., y la representación de la Corporación municipal, de fecha 27 de junio de 2013, sobre prórroga del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Albolote, (con código convenio núm. 18001642011999), publicado en el BOP de Granada, núm. 219, de fecha 17/11/2006, presentado el día 2 de mayo de 2014 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

En Albolote, a 27 de junio de 2013, en el salón de actos del Ayuntamiento, se reúnen a las 9:00 horas, los miembros de la Mesa de Negociación del Convenio del Personal Laboral y Funcionario del Ayuntamiento de Albolote,

Asistiendo los siguientes miembros:

D. Salustiano Ureña García
D. Francisco Javier García Díaz
D. Federico Cabrera Pérez
D. Francisco Carrasco Medina
D^a Antonia Martínez Porcel
D^a Natividad Tejero de Hoces
D. José Miguel Morales García
D. Yolanda González Toledo
D. Antonio Angel González Huertas
D. Juan de Dios Segovia Muñoz
D^a Dolores del Río Jurado
D. Salomón Sánchez Ramírez
D^a Pilar Romero Castillo

Se pasa al estudio de los puntos del orden del día:

1.- Modificación de los miembros de la Mesa de Negociación.

Se da cuenta de los escritos presentados por las Secciones Sindicales de U.G.T. y CC.OO. comunicando el cambio de miembros de la Mesa de Negociación del Convenio, designando a las siguientes personas:

Sindicato CC.OO.:

Por el Comité de Empresa:

Titulares: D^a Yolanda González Toledo

D. Antonio Angel González Huertas

D. José Miguel Morales García

Suplentes: D. Juan Francisco Camarero Pérez

D. Manuel Morillas Luna

D. Esteban García Ocete

Por la Junta de Personal:

Titulares: D^a Antonia Martínez Porcel

D^a Natividad Tejero de Hoces

Suplentes: D^a Inmaculada Milena Milena

Sindicato U.G.T.:

Delegados Personal Laboral:

Titulares: D. Juan de Dios Segovia Muñoz

D^a Dolores del Río Jurado

Suplentes: D. Miguel Nievas Aguilar

D. Alejandro Medina Cruz

Delegados Personal Funcionario:

Titulares: D. Salomón Sánchez Ramírez

D^a Pilar Romero Castillo

Suplentes: D. Manuel Chía Mancheño

D. Eduardo Aguilar Osuna

Los Miembros de la Mesa de Negociación representantes del Sindicato C.S.I.F., comunican que no hay cambios en la designación de sus miembros, por lo que permanecen:

D. Francisco Carrasco Medina

D. Federico Cabrera Pérez

Los miembros designados por parte de la Corporación son los siguientes:

D. Pablo García Pérez

D. Salustiano Ureña García

D. Francisco Javier García Díaz

Los miembros de la Mesa de Negociación quedan enterados de los cambios efectuados.

2.- Prórroga Convenio Colectivo del Personal Laboral y Acuerdo del Personal Funcionario.

Se da cuenta de la propuesta presentada por las Secciones Sindicales de U.G.T y CC.OO., en el que se solicita que el contenido íntegro del Convenio del Personal Laboral y el Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento vigente en la actualidad, así como el resto de acuerdos dictados en su aplicación y desarrollo, se prorrogue hasta tanto se llegue a un nuevo acuerdo, y que se realicen los trámites legales preceptivos para la formalización de dicha prórroga.

Los representantes de la Sección Sindical C.S.I.F. se suman a la propuesta, que resulta aprobada por unanimidad de los miembros asistentes.

A continuación, los miembros de la Mesa de Negociación, a propuesta de los representantes de la Sección Sindical de CC.OO., adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.- Que la presente Mesa sea de negociación para todos los asuntos que la normativa vigente indique que deban ser objeto de negociación.

2.- Que independientemente del acuerdo adoptado de prorrogar el Convenio actual, se retomen las negociaciones para la renovación y negociación del mismo, estableciendo un calendario de reuniones para dicho objetivo.

Sin más asuntos que tratar, y siendo las 9:20 horas se levanta la sesión.

La Secretaria (firma ilegible).

NUMERO 4.429

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO
DELEGACION TERRITORIAL DE GRANADA

Modificación y tabla salarial del convenio colectivo de empresa Escuela Internacional de Esquí, S.L.

EDICTO

Resolución de 20 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación de la modificación y tabla salarial del Convenio Colectivo de Empresa Escuela Internacional de Esquí, S.L.

VISTO el texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora, de fecha 8 de mayo de 2014, sobre modificación y tabla salarial del Convenio Colectivo de empresa Escuela Internacional de Esquí, S.L. (con código convenio núm. 18100212012012), acordado entre la representación de la empresa y de los trabajadores, presentado el mismo día ante el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el artículo 2.1 a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

Segundo.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: José Antonio Aparicio López.

REDACCION DADA AL ART. 33 DEL CONVENIO COLECTIVO EMPRESA ESCUELA INTERNACIONAL DE ESQUI S.L.

Artículo 33. Faltas y Sanciones

A.-La clasificación y tipificación de las faltas se efectuará con sujeción a las siguientes normas:

- Cuando un hecho pueda ser constitutivo de varias faltas que se deriven forzosamente unas de otras, se sancionará únicamente la falta primitiva o derivada a la que corresponda gravedad mayor.

- Cuando un hecho pueda ser constitutivo de varias faltas independientes entre sí, podrán acumularse sus respectivas sanciones.

B.- TIPIFICACION DE LAS FALTAS:

1) Son FALTAS LEVES:

a. La falta de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación.

b. El abandono del trabajo sin causas justificadas o sin autorización durante la jornada, aunque sea por breve tiempo.

c. La incorrección en las relaciones con los usuarios, la falta de higiene o limpieza Personal, el descuido en la conservación de las prendas recibidas de la empresa y su uso incorrecto.

d. No comunicar a la empresa los cambios de datos, domicilio o contacto que obligatoriamente han de facilitar.

e. La falta de consideración o respeto en sus relaciones con los compañeros, al margen de su categoría laboral, o no prestarles auxilio cuando lo soliciten, siempre que sea posible.

f. Retrasar injustificadamente la ejecución de órdenes de trabajo.

g. No llevar la uniformidad sin causa justificada.

2) Son FALTAS GRAVES:

a. Tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo sin la debida justificación en el periodo de un mes.

b. El abandono del puesto de trabajo de forma injustificada que cause perjuicio a la empresa, a algún compañero de trabajo o fuera causa de accidente.

c. Faltas de asistencia de tres días al trabajo en un periodo de un mes sin causa justificada, o estando justificada sin previo aviso.

d. Pronunciar palabras altisonantes durante el servicio, así como sostener discusiones injustificadas o violentas durante el trabajo.

e. La negativa a efectuar los reconocimientos médicos en los supuestos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

f. La embriaguez no habitual.

g. El consumo ocasional de sustancias tóxicas.

h. La falta de discreción o la divulgación de datos, informes o antecedentes relativos a la empresa y que el trabajador conozca por su función en la misma.

i. La pérdida o rotura intencionada de cualquiera de las prendas de seguridad, material de trabajo o instalaciones de la empresa, así como la negligencia en el uso o Mantenimiento de las instalaciones de la empresa y del pase para medios mecánicos de la estación facilitado por la Empresa.

j. No usar o emplear indebidamente los útiles o prendas de seguridad personal, Facilitadas por la empresa.

k. El retraso intencionado en la ejecución de las órdenes de trabajo.

l. La inobservancia grave de normas o medidas reglamentarias y la imprudencia grave en el trabajo, con respecto a lo previsto en cualquiera de las normas de seguridad e higiene, o que ocasionen accidentes o daños, tanto al personal de la empresa como a terceros.